

Uelate marqués



SELLO QUARTO, VEINTE MARA-  
MEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS  
NOVENTA Y DOS.

S. M. del establecim<sup>to</sup> en esta Capital del  
Tercero Batallon del Regimiento de Infanteria  
de su nombre; a cuyo fin se le libre testimonio  
de esta Resolucion, y demas que le combenga  
para evacuar su cometido: Para el qual le con-  
fiere esta Ciudad el mas amplio Poder Comision, y  
ta facultad.

R. Cedula sin el Reglamento  
formado p.<sup>a</sup> gobierno  
de los Puertos

Quiere un Impreso de la Real Cedula de S. M.  
expedida en Madrid a dos del proximo Julio co-  
municada al N.º Concesidor por d.º Pedro Escobedo de  
Arrieta Escriuano de Camara por la qual se man-  
da observar el Reglamento formado para el gobier-  
no de los Puertos del Reino baxo el cuidado y direc-  
cion del N.º Consejo como lo estubo hasta el año de  
mil Setecientos cinquenta y uno en que se creó la Su-  
perintendencia General y encargo al Secretario de  
Estado, y del Despacho Universal de Gracia y Justi-  
cia: Con lo demas que contiene dicha Real Cedula  
de la qual se hizo relacion y tambien del Auto  
proveyido por su S.ª en diez y siete del mismo  
Mes mandando se haga saber a esta Ciudad;  
y habiendola oido y obedecido en Acuerdo: se guar-  
de, y cumpla la expresada Real Resolucion como